

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Administrador: CONSTANTINO G. RIZCOS

AÑO LXII

TEGUCIGALPA, HONDURAS, LUNES 22 DE FEBRERO DE 1937

NUM. 10.131

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 1 304

Tegucigalpa, 21 de mayo de 1935.

Vista la solicitud presentada por el P. M. don Benjamín Mejía Z., en su carácter de representante del señor Saturnino Casco, en el juicio de Cuentas que se le sigue por las que llevó como Administrador de Aduana de Trujillo, durante los meses de junio y julio del año fiscal de 1933 a 1934, para obtener orden de buena data a favor de su representado por la suma de

(L 497 63) cuatrocientos noventa y siete lempiras y sesenta y tres centavos de lempira, por la oficina que el Tribunal Superior de Cuentas le ha formulado reparos en la forma siguiente:

Junio.—Por *Mantenimiento de Orden Público.*—
R. Sanabria, Ayudante Comandante.... L 96.00
E. Rosales, asistente..... 32.00

Suma..... L 128.00
Julio.—*Departamento de Hacienda.*—Capítulo XXVIII, Gastos de las Rentas, Partida 1ª, Conduc. de Cuentas... 20.00

Julio.—Por *Mantenimiento de Orden Público.*—
E. Sanabria, Ayudante Comandante.... 96.00
E. Rosales, Asistente..... 64.00

Suma..... L 160.00
Por *Departamento de Hacienda.* Cap. XXVIII, Gastos de las Rentas, Pda. 1ª, Cond. de Otas. Pda. 5ª, Fletes Pda. 6ª, Acarreo a Estiba... 71.00
Pda. 2ª, Traslado de fondos 5.88

L 189.63
Total..... L 497.63
Resultado: que el nueve de noviembre del año anterior, pasó la

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Acuerdos del Número 1304 al 1315 Inclusive.—Mayo de 1935

AVISOS

solicitud al Tribunal Superior de Cuentas para informe; y, al emitirlo, el Contador 2º de Glosa manifestó: que son ciertos los reparos consignados en la petición: que fueron comprobados plenamente que la cantidad por que se pide orden de buena data fué pagada en la forma que el petionario indica; y

Considerando: que los pagos relacionados se hicieron en virtud de órdenes superiores, por lo que es procedente acceder a lo pedido;

Por tanto; el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Dar por buena la data de... (L 98 00) noventa y ocho lempiras, de que se ha hecho mérito; y
2º—Que las oficinas Generales de Hacienda tomen del presente acuerdo la razón de ley.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.305

Tegucigalpa, 21 de mayo de 1935.

Vista la solicitud presentada por el P. M. don Benjamín Mejía Z., en su carácter de representante del señor Humberto Barnica Milla, en el juicio de cuentas que se le sigue por las que llevó como Administrador de Rentas de el departamento de Copán, durante el año fiscal de 1933 a 1934, para obtener orden de buena data a favor de su representado por la suma de (L 148 75) ciento cuarenta y ocho lempiras, setenta y cinco centavos de lempira, por la que el Juez de la cuenta le ha formulado reparos en la forma siguiente:

Julio.—Por *Departamento de Hacienda.*—Cap. XXVIII, Gastos de las Rentas, Pda. 1ª, Conducción de Cuentas..... L 24.00
Pda. 5ª, Trans. de Especies... 124.75

Total..... L 148.75

Resultado: que el 11 de febrero próximo pasado, pasó el expediente al Tribunal Superior de Cuentas para informe; y, al emitirlo, al Contador 6º de Glosa don Enrique Fugón, manifestó: que son ciertos los reparos a que se contrae la solicitud: que fueron formulados por falta de orden requisitada y que los recibos que amparan los pagos efectuados se encuentran en el archivo de aquella oficina.

Resultado: que con el informe anterior se ha comprobado que la cantidad por que se pide orden de buena data fué pagada en la forma que el petionario indica; y

Considerando: que en el Tribunal Superior de Cuentas se encuentran los recibos que comprueban los pagos verificados por lo que es procedente acceder a lo solicitado;

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Dar por buena la data de... (L 148.75) ciento cuarenta y ocho lempiras, de que se ha hecho mérito; y
2º—Que las oficinas Generales de Hacienda, tomen del presente acuerdo la razón de ley.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.306

Tegucigalpa, 21 de mayo de 1935.

Vista la solicitud presentada por los señores Pablo Uhler y Cº, para que se traspase a los señores Teodoro Köhncke y Erich Paysen, un crédito que tiene contra el Estado por valor de... (L 665.11) seiscientos sesenta y cinco lempiras y once centavos de lempira.

Resultado: que los señores Teodoro Köhncke y Erich Paysen, firman la solicitud con los peticionarios en señal de aceptación.

Resultado: que el veinte de marzo próximo pasado, se envió la solicitud a la Dirección General de Rentas, C. de Cuentas y E. Co-

mercial para informe; y, al emitirlo el Jefe General de Contabilidad manifestó: que en la Contabilidad del Estado existe crédito a favor de los peticionarios por la cantidad que se desea traspasar; y

Considerando: que en la Contabilidad del Estado tienen crédito los señores Pablo Uhler y Cº, en cantidad suficiente para que se efectúe el traspaso que desean hacer, por lo que procede acceder a lo pedido;

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobar el traspaso de que se ha hecho mérito; y

20—Que la Dirección Gral. de Rentas, C. de Cuentas y E. Comercial, del crédito que tiene a los señores Pablo Uhler y Cº en la Contabilidad del Estado cancele la suma de (L 665 11) seis cientos sesenta y cinco lempiras y once centavos de lempira, y abone esa cantidad a favor de los señores Teodoro Köhncke y Erich Paysen.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.307

Tegucigalpa, 21 de mayo de 1935

Vista la solicitud presentada por el P. M. don Enrique Rivera, en representación de la Sociedad "Rivera y Cº", de San Pedro Sula, para que se le permita la introducción al país de cincuenta (50) tambores de "Aceite de Coco", para la fabricación de jabón, destinados al uso de su fábrica establecida en la ciudad mencionada, los cuales llegaron a la Aduana de Puerto Cortés, el 18 del mes actual, y fueron pedidos a sus proveedores de Nueva York, el 21 de marzo del año en curso, o sea antes de que el Congreso Nacional emitiera el Decreto N° 183 de fecha 4 de abril, que prohíbe la importación de cocos, compra y aceite de coco; y, cuando este Decreto fué promulgado ya el pedido había sido despachado a esta República, por lo que fué imposible su cancelación.

Resultado: que el petionario acompaña una factura de la casa United Naval Stores Cº de Nueva York, y otra de la Huber Honduras Cº de San Pedro Sula, con las cuales ha comprobado plenamente que su pedido fué

ordenado con anterioridad a la emisión del Decreto que contiene la prohibición expresada; y

Considerando: que el pedido de los cincuenta tambores de "Aceite de coco para la fabricación de jabón", relacionados, fué hecho cuando aún no había sido emitido el Decreto Legislativo N° 183 de fecha 4 de abril del año en curso, y que cuando éste fué promulgado ya había sido despachado aquel, con destino a Honduras, por lo cual los peticionarios no pudieron ordenar su cancelación y por lo que es de justicia acceder a lo solicitado;

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir a los señores Rivera y C^o, la introducción al país por la Aduana de Puerto Cortés, y previo el pago de los gravámenes correspondientes, de los cincuenta tambores de "Aceite de coco para la fabricación de jabón", de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.308

Tegucigalpa, 21 de mayo de 1935

Vista la solicitud presentada por el P. M. don Benjamín Mejía Z., en su carácter de representante de don Miguel A. Baezo, en el juicio de cuentas que se le sigue por las que llevó como Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, durante el año fiscal de 1933 a 1934, para obtener orden de nueva data a favor de su representado por la suma de (L 98.00) noventa y ocho lempiras por la que el Tribunal Superior de Cuentas le ha formulado reparos en la forma siguiente:

Por Dirección Gral. de Rentas

Mes de enero — Entregas de conformidad con la O. M. N° 104 de fecha a 20 34: 12 lib. pólvora.....	L	86.00
1 Cód. Militar		3.00
1 Código de Sanidad.....		2.00
	L	41.00

Por mantenimiento del O. Público

Mes de abril.—Mantenimiento de tropas militares		57.00
---	--	-------

Suma.....L 98.00

Resulta: que el veinte de marzo del año en curso pasó la solicitud al Tribunal Superior de Cuentas, para informe; y, al emitirle, el Contador 49 de Glosa manifestó: que son ciertos los reparos a que se refiere el peticionario que fueron formulados por falta de orden requisitada, y que en el archivo de aquella oficina se encuentran los documentos que comprueban los pagos y

entregas verificados y las órdenes provisionales en cuya virtud se hicieron;

Resulta: que con el informe anteriormente relacionado se ha formulado por falta de órdenes requisitadas, y que en los archivos de aquella oficina se encuentran todos los documentos que comprueban los pagos efectuados.

Resulta: que con el informe anterior se ha comprobado que la cantidad por que se pide orden de Buena Data, fué pagada en la forma que el peticionario indica; y

Considerando: que en el archivo del Tribunal Superior de Cuentas se encuentran todos los documentos por los cuales efectuaron los pagos, por lo que procede acceder a lo solicitado;

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

19 — Dar por buena la data de... (L 497 63) cuatrocientos noventa y siete lempiras y sesenta y tres centavos de lempira, de que se ha hecho mérito; y

20 — Que las oficinas Generales de Hacienda, toman del presente acuerdo la razón de ley.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.309

Tegucigalpa, 21 de mayo de 1935

En vista de la solicitud presentada por el Sr. Jorge S. Gabriele de la constancia de depósito de especies fiscales que acompañó del informe rendido por la Dirección Gral. de Rentas, C. de Cuentas y E. Comercial.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua, se devuelva al Sr. Jorge S. Gabriele, la cantidad de... (L 59 10) cincuenta y nueve lempiras y diez centavos de lempira, en especies fiscales de circulación actual y de la misma clase de las entregadas por él en cumplimiento del acuerdo del Poder Ejecutivo N° 1424 de 5 de mayo de 1933; debiendo la Administración recoger del interesado constancia de depósito de especies fiscales que le fué extendida en su oportunidad y afectar con esta devolución la misma cuenta que se afectó con su ingreso.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,
Armando Flores Fiallos.

Se suplica a las personas que deseen hacer publicaciones en el diario oficial *La Gaceta*, se sirvan entenderse directamente con el Administrador.

Acuerdo N° 1.310

Tegucigalpa, 21 de mayo de 1935.

Vista la solicitud presentada por el P. M. don Emilio España Valladares, en representación de los señores Garcés y C^o, para que se devuelva a sus representados la suma de (L 45.10) cuarenta y cinco lempiras y diez centavos de lempira, que indebidamente les fue cobrada por la Aduana de Puerto Cortés, al liquidar, el 24 de agosto del año económico en curso, la nómina N° 225 cuya copia acompaña, y en la cual les fue aforado el bulto N° 15, conteniendo manta cruda con peso de 205 kilos, a razón de L 0.32 el kilo, en vez de hacerlo a L 0.12 que es el aforo que le corresponde de conformidad con 2.421 del Arancel de Aduanas vigente.

Resulta: que el veinte de octubre del año anterior, pasó el expediente a la Aduana de Puerto Cortés, para informe; y, al emitirle el Contador Vista 19 manifestó: que es cierto el cobro indebido de la cantidad cuya devolución se reclama, y que el gravamen de L 0.32 el kilo, lo aplicó por un error involuntario.

Resulta: que el informe anterior se ha comprobado plenamente el cobro indebido de la suma cuya devolución se solicita; y

Considerando: que estando, como no está, plenamente comprobado que la Aduana mencionada cobró indebidamente la suma a que se refiere el peticionario, es procedente acceder a lo pedido;

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de Puerto Cortés se devuelva a los señores Garcés y Compañía, o a su representante legal P. M. don Emilio España Valladares, la suma de (L 45 10) cuarenta y cinco lempiras diez centavos de lempira, que les fue cobrada demás por los motivos indicados; debiendo afectar con esta devolución la misma cuenta que se afectó con su ingreso.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.311

Tegucigalpa, 22 de mayo de 1935.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de... (L 1.034.80) un mil treinta y cuatro lempiras ochenta centavos, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva a las personas que abajo se nominan, valor que se les adeuda por servicios prestados en la Administración del departamento de Cortés, durante un mes del año económico recién pasado, según informe de la Centralización de Cuentas que obra en poder de la Secretaría de Hacienda y Crédito

to Público, así:

Alfonso Gallardo, Administrador de Rentas.....	L	240.00
Andrés Godoy M., Contador.....		160.00
Alonso Cardona, Escribiente.....		60.00
Enrique Mencía, Escribiente.....		60.00
Gregorio P. Bonilla, Conserje.....		48.00
Rafael L. Dabón, Aforador de PP. PP....		38.80
Francisca Soto, Ayudante del Aforador.		60.00
Rafael Sarmiento h., Receptor de San Pedro Sula.....		112.00
Alfredo Penman, Guardafábrica.....		60.00
Abraham Mejía P., Guardafábrica.....		60.00
Fernando Soto, Inspector del Timbre..		80.00
Felipe Fernández B., Receptor de Santa Cruz de Yojoa.....		56.00

Suma.....L 1 034.80

El gasto se imputará a la Partida 9... Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.312

Tegucigalpa, 21 de mayo de 1935.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de..... (L 60.00) sesenta lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor don Carlos Villalta S., valor que se le adeuda por servicios prestados como Jefe de Sección de la Dirección General de Estadística, durante un mes del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 9a. Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,
Armando Flores Fiallos.

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los interesados, que en *La Gaceta* no se hará la publicación de ningún aviso sin recibirse antes el valor correspondiente.

Acuerdo N° 1.313
Tegucigalpa, 22 de mayo de 1935.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la cantidad de
(L 60.00) sesenta lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor don Benito Barahona, valor que se le adeuda por servicios prestados como Jefe del Resguardo de Policía de El Sauce, durante un mes del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Único, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley.

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.314

Tegucigalpa, 22 de mayo de 1935.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Santa Bárbara, al señor Francisco Caballero, en sustitución de Faustino Ortega, que renunció. El nombrado debe gozar al sueldo presupuestado desde la fecha en que tome posesión del empleo. — Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley.

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.315

Tegucigalpa, 22 de mayo de 1935.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la cantidad de
(L 761.67) setecientos sesenta y un lempiras cincuenta y siete centavos, que el señor Administrador de Aduana de Trujillo invirtió en pagar los gastos que a continuación se detallan, correspondientes al mes de abril recién pasado, según comprobantes que se tienen a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así:

Valor pagado como honorarios a los Agentes expendedores de especies fiscales.	L 492.07
Valor pagado por transporte de aguardiente.	141.50
Valor pagado por servicio de acarreo y estiba	128.00

Suma L 761.67

Esta cantidad se imputará a las Partidas siguientes: 4a., 6a. y 7a, respectivamente, del Capítulo XXIX. Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda,

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, hace saber: que con fecha 15 de los corrientes, se admitió la solicitud que dice:—"Registro de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la Northam Warren Corporation, corporación del Estado de New York, domiciliada en a ciudad, condado y Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, vengo a pedir el registro de la marca inscrita en dicha nación, con el número 141.420 el 19 de abril de 1921, para distinguir preparaciones para remover la cutícula blanco de uñas y desmanchar de uñas; pulimento en barras, panes, polvo, pasta y líquido; esmalte para uñas; rojo para uñas, labios y piel; un emoliente para usos manicura, polvo de talco, crema fría y polvos y colorante en compuestos; consistente en

CUTEX

a palabra "CUTEX" que se aplica por lo general sobre los empaques que contienen los artículos o sellándola con etiquetas que se colocan en dichos empaques.—Acompaño el poder, los demás documentos de ley y un clisé.—Tegucigalpa, 11 de febrero de 1937.—José María Casco".—Lo que se pone en conocimiento, para los fines de ley.—Tegucigalpa, 18 de febrero de 1937.

SALVADOR AGUIRRE.

22 Fbro.—4 y 15 Marzo de 1937.

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, hace saber: que con fecha 14 de los corrientes se admitió la solicitud que dice:—"Registro de una marca.—S. P. E.—En representación de Parke, Davis & Co, corporación del Estado de Michigan, domiciliada en Detroit, en dicha Nación, Estados Unidos de Norte América, vengo a pedir el registro de la marca inscrita en dicha nación, con el número 341.481, el 8 de diciembre de 1936, para distinguir una preparación usada para el tratamiento de infecciones sifilíticas y similares; consistente en la pala-

MAFARSIDE

bra "MAFARSIDE", que se aplica a los artículos o a los empaques que los contienen por medio de la impresión o de etiquetas.—Suplico que el poder se copie de la marca "Gonosil"; acompaño los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, 11 de febrero de 1937.—José María Casco".—Lo que se pone en conocimiento, para los fines de ley.—Tegucigalpa, 18 de febrero de 1937.

SALVADOR AGUIRRE.

22 Fbro.—4 y 15 Marzo 1937.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, al público hace saber: que hoy a las tres p. m., don Tomás Rojas O.,

del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,

Armando Flores Fiallos.

AVISOS

mayor de edad, casado, Tiógrafo, de este vecindario, me ha presentado para su inscripción en este Registro, la primera copia de una copia autorizada por el Notario Público, don Pedro Valderramos Z., el treinta de octubre próximo anterior, en el lugar llamado Tapiquille aldea de Panuaya, jurisdicción municipal de esta ciudad, la que consta: que la señora Clemencia Ramos, en su condición de representante legal de su menor hijo César Ramos, dió en venta a don Santiago Mejía Zelaya, la cuarta parte de un lote de terreno, número 4, del sitio de San Antonio de Horcones, o sean noventa y tres hectáreas, setenta y ocho áreas, quince centáreas y tres de fracción, por la cantidad de un mil lempiras, que la vendedora confesó haber recibido a su satisfacción y el comprador aceptó la venta.—El referido lote tiene los siguientes límites: al Norte, lote N° 4 del compareciente Mejía Zelaya; al Sur, el mismo lote N° 4 de Mejía Zelaya; al Este, el mismo lote N° 4, río de por medio, del mismo señor Zelaya Mejía; y al Oeste, lote N° 8 del Licdo. don Gerardo Reyes, lote, N° 6, de Mercedes Zelaya, lote N° 24 de Tomás Matute y lote N° 26 de Gerardo Zelaya.—I no teniendo antecedente inscrito, se hace saber al público, para los efectos del Art. 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1936.

G. REYES.

21 Fbro 1937

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, hace saber: que con fecha 22 de los corrientes, se admitió la solicitud que dice:—"Registro de una marca.—S. P. E.—En representación de la CLUETT, PEABODY & CO, INC., domiciliada en la ciudad de Troy, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, vengo a pedir el registro de la marca inscrita en dicha nación, con el número 340.809 el 24 de noviembre de 1936, para distinguir cuellos, puños, camisas, pañuelos, ropa interior para hombre y corbatas; consistente en la palabra "ARROW", que aparece escrita encima de la representación de una flecha y la cual se aplica o fija a los artículos por medio de un sello o de una etiqueta.—Suplico que el poder se copie de la marca N° 1228; acompaño los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, 20 de enero de 1937.—José María Casco".—Lo que se pone en conocimiento, para los fines de ley.—Tegucigalpa, 26 de enero de 1937.

SALVADOR AGUIRRE.

22 Fbro. 1937.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: el escrito que literalmente dice:—"TITULO SUPLETORIO".—Señor Juez 19 de Letras de lo Civil.—María Lanza Gómez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, ante Ud., con todo respeto manifiesto y pido lo siguiente: En el año de 1919 y

en mi carácter de conueña en el terreno llamado "Común de los Colindres", ya desaparecido, acoté una extensión de terreno en el barrio llamado La Guadalupe, de esta Capital, que se demarca así: a partir del extremo Nordeste en la colindancia con solares de don Eugenio Molina y don Isidoro Soto, con dirección Occidental, se miden cuarentiocho varas; de este punto hacia el Sueste, ocho varas; de allí hacia el Sudoeste, nueve varas; de este punto con dirección Sudeste, doce varas; de aquí hacia el Sur, once varas; de este punto con dirección Oriental, treinta y tres y media varas, y de allí al punto de partida, con dirección Norte, treinta y seis varas; todo limitado: al Norte, con propiedad de don Isidoro Soto; y al Sur, Este y Oeste, con propiedad de don Eugenio Molina; existiendo en dicho solar una casa de adobe, tejada, compuesta de dos piezas con su correspondiente cocina, de 17 varas de frente, por seis de fondo.—Carezco de título escrito, porque, como he manifestado, tomé posesión del inmueble como uno de los dueños en el mencionado común, y desde el año de 1919 he estado en posesión del bien descrito, de manera quieta, pacífica y no interrumpida, sin que haya otros poseedores proindivisos.—Para establecer los extremos contenidos en mi solicitud, suplico a Ud. se sirva mandar interrogar a los señores Antonio Sierra, Francisco Irias y Ramón Núñez, mayores, de edad, solteros, propietarios de bienes y de este vecindario, acerca de estos capítulos: I Generales de ley.—II—Digan si les consta que desde el año de 1919, estoy en posesión quieta, pacífica y no interrumpida del solar descrito en la presente solicitud, en el cual levanté a principios de 1926 la casa que también queda descrita en esta petición.—Suplico a su autoridad que una vez llenados los trámites de ley, se sirva aprobar la información que ofrezco, y mandar se me extienda certificación de mis diligencias y que se efectúe la inscripción en el Registro de la Propiedad.—Confiero poder, con todas las facultades del mandato, al Abogado don José María Casco, de este domicilio.—Tegucigalpa, diciembre 4 de 1936.—A ruego de la señora María Lanza de Gómez, que ignora firmar.—Rosendo Lanza S., Juzgado 19 de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Admítase la anterior solicitud; publíquese en el periódico oficial, por tres veces, de treinta en treinta días, y por carteles que se fijarán en la tabla de avisos; y téngase al Abogado don José María Casco, como representante de la peticionaria.—Federico Boquín.—H. Fdz Barahona.—Secretario.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1936.

H. FUNES BARAHONA.
Secretario.

22 Febrero.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el catorce de diciembre recién pasado, a las tres de la tarde, don Lisandro Ponca, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Morolica, presentó para su inscripción, el testimonio de una escritura

pública autorizada el trece del mismo mes de diciembre, por el Juez de Paz de Morolica, y Notario Público, por ministerio de la ley; por la cual los señores Julio César y Andrea Rodríguez, venden al presentante por quinientos lempiras, un lote de terreno de dieciséis manzanas de extensión superficial mas o menos, ubicado en el sitio "Agua Sarca", y bajo el título Cerco de Piedras", en jurisdicción de Morolica, acotado con cercas de piedra y alambre, cubierto de pasto natural y artificial, limitado de la manera siguiente: al Norte, propiedad de don Lisandro Ponce; al Sur y Oeste, propiedades del mismo señor Ponce; y al Este, propiedades de Julio César y Andrea Rodríguez.—I careciendo de antecedente inscrito el inmueble vendido, se hace saber al público, para los efectos del Artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 11 de enero de 1937.

JESÚS ZACAPA.

22 Fbro.—24 Marzo 1937.

El suscrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el siete de diciembre recién pasado, a las dos de la tarde, don Blas Salazar, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Pespire, presentó para su inscripción, el testimonio de una escritura pública autorizada en la Villa de Pespire, el once de agosto de mil novecientos veinte, por el Juez de Paz de lo Civil y Notario Público, por ministerio de la ley; por la cual doña Gregoria Canales, y la señorita María del Carmen Moncada Canales, venden al presentante por cuatrocientos pesos, un potrero como de doce manzanas de extensión, cercado de piedra, farallón y madera sin ningún cultivo, situado en los suburbios de la población de Pespire, en el lugar llamado "Rinconada del Llano Blanco", en terreno ejidal; lindante: al Norte, quebrada de por medio con trabajos de Leonardo Valdez; al Oriente, con trabajos de Eduviges Rodríguez y Edelmira Martel, cercas de por medio, pertenecientes a la propiedad deslindada; al Sur, con el mismo trabajo de Edelmira Martel y la carretera nacional; y al Poniente, con la misma carretera nacional.—I careciendo de antecedente inscrito, el inmueble vendido, se hace saber al público para los efectos del Artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 11 de Enero de 1937.

JESÚS ZACAPA.

22 Fbro.—24 Marzo 1937.

Samuel Martínez S., Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Amapala, al público hace saber: que en virtud de auto dictado por este Juzgado el día martes nueve del corriente mes, se declaró yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora doña Rosa Avilés.—Lo que se pone en conocimiento, para los fines consiguientes.—Amapala 10 de febrero de 1937.

SAMUEL MARTÍNEZ S.,
Srio.

...6 de marzo de 1937.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día lunes primero de marzo del año en curso, de las dos a

Nueva licitación pública

Aviso Postal

El Director General de Correos de la República, de conformidad con lo mandado en el Artículo 518 del Reglamento del Ramo, avisa al público interesado, que no habiendo tenido lugar el 30 del mes próximo pasado el remate de las contratas postales con los postores que se presentaron para el transporte de la correspondencia entre San Pedro Sula, Santa Bárbara, Santa Rosa de Copán, Nueva Ocotepeque, Gracias, La Esperanza y ésta capital y viceversa; lo mismo que en los pueblos intermediarios entre dichas ciudades. Entre ésta capital, Yoro, Olanchito y Progreso y viceversa, con sus pueblos intermediarios. Entre San Lorenzo, Choluteca y viceversa. Entre La Ceiba, Trujillo y Juticalpa y viceversa. Entre Tegucigalpa, Talanga, Juticalpa y Catacamas y viceversa con sus pueblos intermediarios. Entre ésta capital, Managua (Nicaragua) y San Salvador (El Salvador) y viceversa, avisa al público, que se ponen nuevamente a licitación las contratas postales de que se ha hecho mención, cuya audiencia tendrá lugar el 24 del presente mes a las 10 a. m., en el local de ésta Dirección.

Los interesados harán sus propuestas a la Dirección del Ramo, por escrito o por telégrafo, como lo dispone el Reglamento de Correos.

Tegucigalpa, 9 de febrero de 1937.

las cuatro de la tarde, se llevará a cabo el remate de los bienes inmuebles que se describen así: a) —Una casa ubicada en el Barrio de San Miguel, de la ciudad de Marcala, departamento de La Paz, paredes de adobe en parte y el resto de bahareque, de dieciocho varas y tres cuartos de largo, por seis y media de ancho, con un corredor de tres varas de ancho y del largo de la casa, teniendo una media-gua de nueve varas de largo, por tres de ancho, que sirve de cocina; junto a la casa descrita existe una finca de café y árboles frutales, como de media manzana de extensión.—Toda la propiedad tiene por límites los siguientes: al Norte, casa y solar de Pablo Melgen, pared de adobes y palo pique de por medio; al Oriente, la Plaza de San Miguel, calle de por medio; al Sur, casa y solar de Guadalupe Membreno; y al Occidente, el Río Guaralapa. b) —Otra casa paredes de bahareque, cubierta de tejas, de diez varas de largo por seis y media de ancho, con un caedizo del largo de la casa y cinco y media varas de ancho; teniendo un solar, además de la parte en que está situada la casa, de seis varas de largo por cinco de ancho.—Este inmueble tiene por límites: al Norte, casa de Felipe González; al Este, la Plaza de San Miguel; al Sur, la casa y solar primeramente descritos y al Occidente, con solar de Felipe González.—La venta en pública subasta de los bienes descritos, se llevará a cabo para pagar una cantidad de dinero que la señora Marcelina Bonilla v. de Arellano, aduenda a El Ahorro Hondureño, sus

intereses y costas.—La base de este remate la constituye la suma de ochocientos treinta y un lempiras y setenta centavos de lempira, cantidad reclamada a la deudora Bonilla.—Por ser primera licitación, se advierte que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la base indicada, por lo menos.—Esta publicación se hace en demanda de postores.—Tegucigalpa, enero 20 de 1937.

H. FÚNES BARAHONA.
...15 de Marzo 1937.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en el local de este despacho, en la audiencia del día jueves 4 de marzo próximo de las 2 a las 4 p. m., se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: un terreno denominado La Mesa, situado en la aldea de Yaguacire, en esta comprensión municipal, compuesto de setecientos veintisiete manzanas y cuatro mil setecientos cincuenta varas, y cuyos límites generales son: al Norte, terreno de doña Sergia de Durón y de don Julio Rosa; al Oriente, terreno de la aldea de Yaguacire; al Sur, terreno denominado Los Horcones y al Oeste, terreno perteneciente a los Escoto, comprendido también en los linderos siguientes: Chorrera de Godoy, Lajitas, Terrero, Portillo de Cajón, Mata Picojo, Quebrada del Arrenal y Plan del Cerro Pelado.—El inmueble fué valorado en la suma de cuatro mil lempiras.—De dicho remate queda excluida la parte que la señora Trinidad Matamoros v. de Matamoros, legó a Teresa de Jesús Matamoros,

Comisión de Control de Cambios

Tegucigalpa, 11 de febrero

Cotizaciones de Monedas Extranjeras para Tegucigalpa

	Lempiras	
	Compra	Venta
DOLAR.....	2.00	2.04
BELGA.....	.3373	.3475
FRANCO.....	.0931	.0959
FRANCO SUIZO.....	.4566	.4704
LIRA.....	.1053	.1085
PESETA	No hay cotización	
LIBRA ESTERLINA.....	9.79	10.00
R. MARCO.....	.8046	.8289
FLORIN.....	1.0940	1.1270
COLÓN SALVADOREÑO.....	.8032	.8275
QUETZAL.....	1.98	2.04
CORDOVA.....	1.10	1.13
COLÓN COSTARRICENSE.....	.3558	.3665

Nota:—Cambio mínimo: UN LEMPIRA (1.00). Para otros cablegráficos hay un recargo de 1/4 de 1%

Tegucigalpa, Febrero 20 de 1937

ARMANDO FLORES FIALLOS.

Presidente.

EMILIO ESPAÑA VALLADARES

en el referido terreno.—Por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Dicha venta se efectuará para pagar la suma de mil quinientos pesos oro americano que el señor Miguel R. Matamoros aduenda a la señora Celia de Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa, 5 de febrero de 1937.

H. FÚNES BARAHONA,
Secretario.

...2 de marzo de 1937.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día jueves cuatro de marzo entrante, de las dos a las cuatro de la tarde, se rematará el inmueble siguiente: "Una casa paredes de adobe, cubierta con tejas, en estado inconcluso, situada en el pueblo de Sabanagrande en este departamento, de diez y ocho varas dos tercios de largo, por siete varas una cuarta de ancho, con un corredor de tres y media de ancho por el largo de la casa, ubicada en un solar de veintinueve varas y una cuarta de largo, por veintidós vara y una cuarta de ancho, limitado: al Norte, casa y solar de Eusebio Amador, mediando calle; al Sur, casa y solar de Mercedes Sánchez; al Oriente, casa de María de Jesús Avila viuda de Fonseca, calle de por medio; y al Poniente, solar de José María Díaz".—Su venta se llevará a efecto para pagar con su producto la suma de setecientos cincuenta y dos lempiras, setenta y ocho centavos de lempira, sus intereses y costas al Ahorro Hondureño, que aduenda don Lucio Andino a esta institución.—Con la advertencia de que por ser primera licitación, no serán admitidas posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.—Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.—Tegucigalpa, 2 de febrero de 1937.

H. FÚNES BARAHONA,
Secretario.

...27 de febrero de 1937.